Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

Resolución Exenta N° 1059/2026 SRM-MAULE

Talca, 27/08/2026

APRUEBA PROGRAMA DE ENSEÑANZA Y AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES "ALFA Y OMEGA" A IMPARTIR EL CURSO CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE B, EN LA COMUNA QUE INDICA

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el decreto supremo N° 39, de 1985, que aprueba el reglamento de escuelas de conductores de vehículos motorizados; en la resolución N° 249, de 1997, que delega facultades que señala en Secretarios Regionales Ministeriales, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la presentación de la Escuela de Conductores no Profesionales Escuela de Conductores Alpha y Omega S.p.A., de fecha 11 de mayo de 2026, que solicita la aprobación de los planes y programas; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la presentación de fecha 11 de mayo de 2026, don Rodrigo Corvalán Saldías, ha solicitado a esta Secretaría Regional la aprobación del programa de enseñanza para impartir curso conducente a la obtención de licencia de conductor no profesional clase B, a la Escuela de Conductores No Profesionales denominada Escuela de Conductores Alpha y Omega S.p.A., la que estará ubicada en calle Carmen N° 87, comuna de Linares.

2. Que, en su artículo 18, el Decreto Supremo N° 39, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dispone los requisitos mínimos que deben comprender los programas de enseñanza a desarrollar por las escuelas de formación de conductores de vehículos motorizados.

3. Que, por una parte, dicha disposición normativa establece que la parte teórica debe contar con educación vial, conocimiento de las disposiciones legales y reglamentarias al tránsito, señalización vial, elementos de seguridad de un automóvil, prevención de accidentes y conocimientos generales de mecánica básica y funcionamiento del automóvil.

4. Que, por otra, establece que la dimensión práctica debe contemplar la enseñanza práctica de la conducción, funcionamiento de los mandos y demás elementos del vehículo y adquisición de la destreza necesaria para el control, y finalmente, el manejo del vehículo en la realización de maniobras y prácticas de circulación en condiciones de tránsito diario.

5. Que, según consta en acta folio N° ECB-01, con fecha 21 de julio de 2026, y pólizas de seguro que se adjunta, se efectuó por esta Secretaría Regional una inspección visual de los antecedentes presentados, constatándose el cumplimiento por parte del interesado de todos los requisitos para la aprobación del respectivo programa de enseñanza.

6. Que, realizada una revisión exhaustiva de los antecedentes presentados por el interesado, la normativa vigente en el asunto y los procedimientos aplicables a la materia, es posible señalar que la Escuela de Conductores No Profesionales denominada "Escuela de Conductores Alpha y Omega S.p.A.", cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 39, de 1985, ya mencionado, sin detectarse observaciones al respecto.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

7. Que, en consecuencia, corresponde aprobar el programa de enseñanza a desarrollar en la formación de conductores de vehículos motorizados no profesionales o clase B de la mencionada Escuela de Conducción.

8. Que, por lo visto y considerando.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el programa de enseñanza conducente a la obtención de licencia de conductor no profesional Clase B, a la escuela de conductores "Escuela de Conductores Alpha y Omega S.p.A.", de propiedad de la sociedad del mismo nombre, RUT N° 78.179.085-0, representada legalmente por Rodrigo Enrique Corvalán Saldías, [redacted] La escuela de conductores estará ubicada en calle Carmen N° 87, comuna de Linares, tendrá como Director a don Rodrigo Enrique Corvalán Saldías. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida Escuela son 8 horas teóricas y 12 horas prácticas, con un total de 20 horas pedagógicas.

2. El programa de enseñanza aprobado, debidamente timbrado por esta Secretaría Regional, se considera parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes. El cual deberá estar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

3. La Escuela de Conductores en referencia, sólo podrá impartir clases una vez que cuente con la autorización de funcionamiento otorgada por la I. Municipalidad de Linares, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 32° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2007, y en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 39, de 1985, ambos citados en vistos y previo a que dicha institución haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y personal requerido.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

BALDEMAR HUMBERTO HIGUERAS
VIVAR
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

hlo

Resolución Exenta N° 1059/2026 SRM-MAULE

Distribución:
EUGENIA JACQUELINE ASTUDILLO - ENCARGADO(A) PERSONAS Y ADMINISTRACION - PERSONAS Y ADMINISTRACION

Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1789869 **E81097/2026**